

FICHAS-GUIA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA

(RESOLUCIÓN CIRCULAR 1/2017 DE LA AESF)

F-RCF-01/2018	
Versión	1
FECHA	13/02/2018

DESCRIPCIÓN

PRESCRIPCIONES DE CIRCULACIÓN EN ESTACIONES AC CERRADAS CUANDO SE CIRCULE A CONTRAVÍA

ARTÍCULOS DEL RCF

4.4.3.5 y 4.5.1.1.

1. CONTENIDO DEL RCF

Sección 1.- Estaciones AC.

4.5.1.1.- Forma de proceder en trayectos con estaciones AC cerradas.

- El Maquinista, al llegar a la estación, deberá comprobar la posible presencia de algún cartelón C o indicador luminoso EC, si la estación dispone de ellos, o, en su defecto, la presentación de la señal de paso cuando proceda. En caso contrario, efectuará detención inmediata.
- 2. En las estaciones, el Maquinista respetará las indicaciones de todas las señales, independientemente del sistema de bloqueo.
 - Circulando por la vía normal:
 - Si la señal de entrada permite el paso, continuará la marcha.
 - 2. Si la señal de entrada está apagada o indica parada, actuará de la siguiente forma:
 - Comprobará el indicador luminoso EC en la entrada o el cartelón C que está instalado en el andén.
 - Avanzará verificando la posición de las agujas y los dispositivos de protección de los PN.
 - Circulará con marcha a la vista hasta la señal siguiente de bloqueo en líneas con BA, cuando éste funcione.

Circulando a contravía:

- Si no hay señal de entrada a contravía ni tampoco de retroceso, no precisa autorización para entrar a la estación y circulará sin exceder de 30 km/h hasta rebasar las agujas de salida a contravía (que son las agujas de entrada en circulación normal)
- Si hay señal de entrada o retroceso, atenerse a lo que esta indique.
- Si la señal está apagada o indicando parada, actuará de la siguiente forma:
 - Comprobará el indicador luminoso EC en la entrada o el cartelón o que está instalado en el andén.
 - Avanzará verificando la posición de las agujas y los dispositivos de protección de los PN.
 - Circulará con marcha a la vista hasta la señal siguiente de bloqueo en líneas con BA, cuando éste funcione.

3. El Responsable de Circulación de la Banda de Regulación del PM podrá notificar al Maquinista, que la estación está cerrada y que altere el orden de las comprobaciones anteriores, mediante el telefonema previo siguiente:

L4.40 «La estación _____ se encuentra cerrada al servicio. Queda autorizado para alterar el orden de las comprobaciones.»

El Maquinista que reciba este telefonema, cuando llegue a la estación, comprobará la presencia o ausencia del cartelón C en el momento en que la visibilidad se lo permita.

- 4. Si las agujas no estuvieran bien dispuestas, o faltara el cartelón C o el indicador luminoso EC, se pondrá en comunicación con el Responsable de Circulación de la Banda de Regulación del PM, ateniéndose a sus instrucciones.
- Cuando un tren se detenga entre la señal de entrada o de retroceso y un PN, el Maguinista procederá como si éste estuviera sin protección.

Sección 3.- Banalización temporal de vía (BTV).

4.4.3.5.- Prescripciones de circulación.

- El Maquinista:
 - a) En sentido normal.

Se atendrá a lo que ordenen las señales.

- b) A contravía.
 - Considerará inexistentes todas las señales de salida, salvo en estaciones cerradas o telemandadas desde otra estación o CTC, de acuerdo con la notificación recibida. Mantendrá conectado el sistema ASFA, y circulará sin exceder la velocidad de 120 km/h, salvo que el Responsable de Circulación le notifique otra velocidad inferior.
 - Para las agujas de plena vía la indicación de la señal de protección será considerada como comprobación suficiente. Si autoriza el paso, reanudará la marcha normal. Si estuviera en indicación de parada o apagada, se detendrá ante la aguja y de acuerdo con la notificación recibida, una vez verificada que su posición es correcta, reanudará la marcha sin rebasar la velocidad de 10 km/h hasta que el último venículo la haya franqueado. En caso contrario, informará al Responsable de Circulación de la Banda de Regulación del PM.

Al aproximarse a las estaciones con señales de entrada a contravía se atendrá a lo que éstas ordenen. Si no existieran, procederá como si hubiera encontrado una señal de anuncio de parada en el mismo lugar que está situada la señal avanzada de la vía normal, ateniéndose a lo que ordene la señal de retroceso. Si no hay señal de retroceso, irá dispuesto a parar ante la primera aguja y no la rebasará hasta que el Responsable de Circulación le autorice la entrada en la estación por radiotelefonía, transmitiéndole las órdenes o limitaciones que deba observar.

En estaciones intermitentes AC cerradas, no se precisa dicha autorización para entrar en la estación y circulará sin exceder de 30 km/h hasta que se encuentre de nuevo en plena vía.

En estaciones AC cerradas y telemandadas, de acuerdo con la notificación recibida, cuando esté detenido por la orden de las señales, las rebasará, verificando la protección de los PN, la posición de las agujas y no excederá de 10 km/h al pasar por las mismas. Estas mismas prescripciones las cumplirá cuando se encuentre detenido ante la primera aguja, por no tener señal de entrada a contravía ni de retroceso.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FICHA

El artículo 4.4.3.5. del RCF establece las prescripciones de circulación a aplicar en el caso banalización temporal de vía (BTV) establecida al amparo de bloqueo telefónico. En particular, el punto 6 de dicho artículo, en su último párrafo, determina las pautas de actuación de un maquinista que circule a contravía al aproximarse a una estación AC cerrada, en los casos de que esté detenido ante la señal de entrada (si existiera), o ante la primera aguja, por no existir señales de entrada a contravía, ni de retroceso.

Estas prescripciones son claras: verificar la protección de los PN, la posición de las agujas y no exceder de 10 km/h al paso por las mismas. Además, el artículo determina en el párrafo anterior, que el maquinista circulará sin exceder de 30 Km/h a lo largo de toda la estación y hasta que se encuentre de nuevo en plena vía.

Por su parte, el artículo 4.5.1.1. determina la forma de proceder en trayectos con estaciones AC cerradas, estableciendo las pautas de actuación del maquinista en dicho escenario. En particular, para la circulación a contravía, y en ausencia de señales de entrada o de retroceso, reitera la prescripción general de no superar los 30 km/h hasta rebasar las agujas de salida, sin entrar a detallar el paso por las agujas, ni otras comprobaciones a realizar, lo cual está recogido en el referido artículo 4.4.3.5.

Así pues, ambos artículos son complementarios en situaciones en las que concurran los dos escenarios citados, es decir, circulación a contravía y existencia de estaciones de servicio intermitente AC cerradas.

No obstante, al haber surgido ciertas dudas sobre la interpretación y aplicación conjunta de estos artículos, es por lo que se ha decidido aclararlas mediante la elaboración de la presente ficha.

3. RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN

Las prescripciones de circulación para un tren circulando a contravía (establecida la BTV al amparo de BT) cuando esté detenido ante la primera aguja de una estación AC cerrada, por no existir señales de entrada a contravía, ni de retroceso, son las siguientes:

- a. Verificará la protección de los pasos a nivel.
- b. Verificará la posición de las agujas y no excederá de 10 Km/h al pasar por cada una de ellas. Esto es aplicable tanto a las agujas de entrada como a las de salida.
- c. No excederá de 30 km/h durante todo el tránsito por la estación y hasta que no haya salido de ella y se encuentre de nuevo en plena vía.

4. ENTIDADES A LAS QUE PUEDE INTERESAR ESTA FICHA

- Empresas ferroviarias
- Administradores de infraestructuras
- Centros de formación